

**CONVENIO INDIVIDUAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE EL CONAGOPARE NACIONAL Y LA INSTANCIA
ORGANIZATIVA TERRITORIAL DESCONCENTRADA DE LA PROVINCIA DE CARCHI
(PROYECTO - 2023)**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Individual de Fortalecimiento Institucional de Transferencia de Recursos, por una parte, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, representado por la Abg. Mayra Lorena Brito Cuzco, en calidad de Presidenta Nacional, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará "CONAGOPARE Nacional"; y, por otra parte, la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de la Provincia de Carchi, representado por el Ing. Jorge Arturo Vela Cadena, en calidad de Presidente Provincial, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará "CONAGOPARE CARCHI".

Para efectos de este Convenio, a los comparecientes se podrá denominar como "Las Partes", los mismos que debidamente autorizados en sus instituciones, acuerdan suscribir este Convenio Individual de Fortalecimiento Institucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende:

"(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

1.3. La Constitución de la República, en su Art. 227, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

1.4. La Constitución, en el Art. 233, inciso primero refiere que "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos*

realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

- 1.5. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), se constituye al amparo del Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los artículos 1 y 3 de su Estatuto vigente, como la entidad asociativa de carácter nacional, pertenece al sector Público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales, con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.
- 1.6. El COOTAD, en sus artículos 313, 314 y 315, regula el funcionamiento de las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- 1.7. El COOTAD, en su artículo 151 determina: *"Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras"*.
- 1.8. El COOTAD, en su artículo 152 determina: *"Que son responsables del fortalecimiento institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con las entidades asociativas del nivel que corresponda"*.
- 1.9. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115 dispone que, *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.
- 1.10. Las Reformas al Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador- CONAGOPARE, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 71 del 27 de mayo de 2022, se establecen los objetivos de la institución, y un modelo de gestión institucional desconcentrado, que contempla a las Instancias Organizativas Territoriales

Desconcentradas Provinciales, dotándoles de autonomía administrativa y financiera e independencia institucional.

- 1.11. El Estatuto del CONAGOPARE, en su Artículo 8, Numerales 8 y 11, contempla entre los objetivos del CONAGOPARE Nacional, 8. "Activar mecanismos de unidad y coordinación permanente con sus instancias organizativas territoriales desconcentradas" y "11. Propender al fortalecimiento económico y técnico de las instancias Territoriales Provinciales, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con sus recursos", en el orden.
- 1.12. El Estatuto del CONAGOPARE establece entre las atribuciones de la Presidencia Nacional, conforme al artículo 22, numeral 14, señala: "Suscribir contratos, convenios, acuerdos e instrumentos que comprometan al CONAGOPARE de acuerdo con la ley. El Presidente o Presidente Nacional podrá comprometer el patrimonio de la institución, a favor de las instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales, en un monto no mayor a veinte mil dólares americanos, y previo a las exigencias y requisitos de ley;".
- 1.13. En sesión ordinaria ampliada del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, realizada el 20 y 21 de diciembre de 2022, en la ciudad de Cuenca, el directorio aprobó las reformas al **"REGLAMENTO INTERNO REFORMADO QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR PARTE DEL CONAGOPARE NACIONAL A FAVOR DE SUS INSTANCIAS PROVINCIALES, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"**, el mismo que en su artículo 1, establece el objeto y señala: "El objeto del presente reglamento consiste en regular el mecanismo mediante el cual se efectúen las transferencias de los recursos económicos por parte del CONAGOPARE Nacional a favor de sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional, en el marco de los objetivos institucionales establecidos en el Estatuto del CONAGOPARE".
- 1.14. Mediante Oficio No. 009 CONAGOPARE/2023 de fecha 27 de enero de 2023, la Ing. Rocío Chalacan, Presidenta del CONAGOPARE Carchi, entrega al CONAGOPARE Nacional el Proyecto denominado: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE CONAGOPARE CARCHI Y DE INFRAESTRUCTURA"**, con sus anexos para la suscripción del nuevo Convenio Individual de Fortalecimiento. Proyecto correspondiente al año del ejercicio fiscal 2023.

- 1.15. Con Memorando No. CONAGOPARE-DNPYP-2022-75-RF, se realizó el Informe de Revisión de Ficha Técnica para Proyectos del Programa de Fortalecimiento Institucional 2023, de fecha 31 de enero de 2023, el Ing. Roberto Fuentes, Coordinador Nacional de la Dirección de Planificación y Proyectos, concluye que el Proyecto denominado: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE CONAGOPARE CARCHI Y DE INFRAESTRUCTURA"**, se enmarca en los objetivos del programa de fortalecimiento institucional, por lo que, recomienda continuar con el proceso para la aprobación respectiva.
- 1.16. Con memorando No. CONAGOPARENAC-DNAF-DNAF-2023-0278-MEN, fecha 22 de marzo de 2023, se emite el Informe Financiero de Inicio Fortalecimiento Institucional Año 2023, suscrito por el Abg. Diego Ortega, Director Nacional Administrativo Financiero y la Ing. Dahanna Banchón, Especialista Financiera de Proyectos de Fortalecimiento, respecto al proyecto del CONAGOPARE CARCHI denominado: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE CONAGOPARE CARCHI Y DE INFRAESTRUCTURA"**, solicitado mediante Oficio No. 009 CONAGOPARE/2023 de fecha 27 de enero de 2023; en el cual consta el cuadro de valores y su desglose con su descripción, por la suma total de USD. 17.000,00 dólares americanos, y señala que: "En base a la revisión de las fichas denominadas "Presupuesto", "Presupuesto por categoría de gasto" y "Presupuesto por resultados/objetivos", certifico que **SI** cumple con los formatos establecidos para la presentación del proyecto. **NO** contiene errores y en consecuencia es viable dar continuidad al trámite respectivo."
- 1.17. En sesión extraordinaria del Comité de Gestión del CONAGOPARE Nacional, llevada a cabo el 23 de marzo de 2023, los Miembros del Comité por unanimidad de los presentes, resolvieron validar el proyecto presentado por el CONAGOPARE CARCHI para el período 2023, y se recomienda a la Señora Presidenta la suscripción del nuevo convenio, tomando en cuenta que aún no se ha suscrito el acta de cierre del convenio del año anterior (2022).
- 1.18. Mediante Certificación Presupuestaria Nro. CER-2023-ENE-0089 de fecha 25 de enero de 2023, emitida por el Abg. Diego Ortega Sánchez, Director Nacional Administrativo Financiero y el Ing. Luis Caiza Calispa, Analista Administrativo Financiero 3, certifica que existe la disponibilidad de recursos, que respalda el pago de la actividad: "Fortalecer la Gestión Institucional de las 24 Instancias Desconcentradas Provinciales mediante el financiamiento de asistencia técnica, capacitación, realización de estudios especializados, infraestructura y tecnología. 2023" a favor de la

Instancia Provincial de Carchi, con un presupuesto referencial de USD 17.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los recursos corresponden a la Partida Presupuestaria No. 78.01.04 denominada "A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Actividades del Gad)". La certificación fue emitida en referencia al Memorando Nro. CONAGOPARE-DNPYP-2023-047-JP, suscrito por el Ing. José Portilla Lara, Director Nacional de Planificación y Proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Individual tiene por objeto transferir los recursos económicos de la cuenta del CONAGOPARE Nacional, a la cuenta de la Instancia Organizativa Territorial Descentralizada de la Provincia de Carchi, con sus siglas "CONAGOPARE CARCHI", para garantizar la ejecución del proyecto denominado: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE CONAGOPARE CARCHI Y DE INFRAESTRUCTURA"**, correspondiente al año 2023.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones descritas en esta cláusula, son las inherentes a la naturaleza y responsabilidad de cada una de las partes, respecto al cumplimiento del objeto de este Convenio. A continuación, se citan las obligaciones por individual, de la siguiente manera:

3.1. EL CONAGOPARE NACIONAL se obliga:

- a) Transferir a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, los recursos económicos a favor del CONAGOPARE CARCHI, a la cuenta que señale para el efecto, por el valor de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 17.000,00)**. Valor que corresponde al Programa de Fortalecimiento Institucional que ejecuta el CONAGOPARE Nacional, de acuerdo con la disponibilidad de fondos económicos, y al cumplimiento de los requisitos conforme al *"Reglamento Interno que Regula las Transferencias de Recursos por parte del Conagopare Nacional a favor de sus Instancias Provinciales, dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional"*. La transferencia se efectuará una vez suscrito el presente Convenio.
- b) Realizar a través de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos el seguimiento técnico al proyecto del CONAGOPARE CARCHI, y verificar el cumplimiento de los resultados del mismo.

- c) Elaborar el informe de cierre de proceso, en el que se establezca el cumplimiento del objeto del presente convenio, con el detalle técnico, financiero y jurídico, suscrito por las Direcciones de Planificación y Proyectos, Administrativa Financiera, y de Asesoría Jurídica; y, una vez que se cuente con el informe final técnico y financiero por parte del CONAGOPARE CARCHI.
- d) Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio, y las establecidas en el Reglamento Interno de Transferencias de Recursos dentro del Programa de Fortalecimiento, y la Ley.

3.2. El CONAGOPARE CARCHI se obliga a:

- a) El CONAGOPARE Carchi aportará como contraparte el valor de USD. 3,000.00 dólares para el proyecto denominado: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE CONAGOPARE CARCHI Y DE INFRAESTRUCTURA"**.
- b) Utilizar los fondos transferidos por parte del CONAGOPARE Nacional, únicamente en la ejecución del objeto del presente Convenio, de manera transparente y responsable.
- c) Aplicar la normativa legal respectiva de acuerdo al proyecto presentado, así como el debido cumplimiento de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la ejecución de los recursos transferidos por el CONAGOPARE Nacional.
- d) Desfinar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE CONAGOPARE CARCHI Y DE INFRAESTRUCTURA"**.
- e) Presentar un informe final técnico y financiero detallado, respecto al cumplimiento de actividades y metas incorporadas en el proyecto, como también al cumplimiento del objeto de este Convenio. A dicho informe final se acompañará copias certificadas de la documentación de soporte a fin de justificar los recursos otorgados, como también agregar archivo fotográfico.
- f) Presentar la información o documentación que le sea solicitada por el CONAGOPARE NACIONAL, en copias certificadas, con la finalidad de justificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones descritas en este instrumento, dentro de los plazos establecidos.

- g) Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio, y las establecidas en el Reglamento Interno de Transferencias de Recursos dentro del Programa de Fortalecimiento, y la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO A TRANSFERIR:

El monto a transferir por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor del CONAGOPARE CARCHI, será de DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 17.000,00), efectuado en una sola transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS:

Las erogaciones económicas que se originan con este instrumento, serán asumidas por el CONAGOPARE Nacional, y se transferirán dependiendo de la capacidad financiera con la que se cuente, al CONAGOPARE CARCHI.

El CONAGOPARE CARCHI, al ser la entidad beneficiaria, y dada su naturaleza autónoma, es la única responsable sobre el uso y destino de los recursos económicos que recibe y su gasto, los mismos que serán justificados en cuanto al cumplimiento del objeto de este convenio, mediante la presentación del informe final conforme consta dentro de la Cláusula Tercera, Numeral 3.2, literal e) del presente instrumento.

El CONAGOPARE CARCHI deberá justificar documentadamente, en el marco legal, los recursos económicos recibidos. Desde el CONAGOPARE NACIONAL verificará que la documentación presentada en copias certificadas justifique legalmente los recursos económicos ejecutados. De no ser así, el CONAGOPARE CARCHI realizará la devolución de los valores que no hayan sido aceptados como válidos, en el plazo no mayor a 10 días. Se tomará en cuenta que la devolución de tales valores deberá ser dentro del plazo que establece la siguiente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio, incluido el cierre del mismo, será de hasta cuatro meses (4) meses, contados a partir de la fecha de la transferencia de los recursos efectuados por la instancia nacional. Al respecto, el CONAGOPARE CARCHI de forma inmediata confirmará mediante un correo electrónico la constancia de los recursos económicos entregados, al correo: info@conagopare.gob.ec

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento al presente Convenio por el CONAGOPARE CARCHI, el CONAGOPARE Nacional exigirá se entregue copias certificadas de la documentación de soporte a fin de justificar los recursos entregados, y no continuará con la ejecución, hasta que se cumpla con las obligaciones adquiridas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento Interno Reformado que Regula las Transferencias de Recursos, que señala: "(...)los servidores y servidoras que participen en la ejecución del Programa de Fortalecimiento Institucional que lleva la Instancia Nacional a favor de sus Instancias Provinciales, serán responsables de forma individual por las vías administrativa, civil y/o penal, en cuanto a su acción u omisión de los actos...".

De no subsanarse las observaciones en el plazo de 10 días, contados a partir de la remisión del oficio, el CONAGOPARE Nacional podrá declarar la terminación unilateral de este Convenio, y solicitar la devolución inmediata de los valores que recibió y no justificó el CONAGOPARE CARCHI. La devolución de valores podrá ser total o parcial dependiendo al grado de cumplimiento de la Instancia Provincial al objeto del convenio y del proyecto.

En los informes técnicos: de cumplimiento del proyecto, y de liquidación económica, practicada por las Direcciones Nacionales de Planificación y Proyectos, y Administrativa Financiera, se verificará la proporcionalidad de su cumplimiento, a fin de determinar el valor que corresponde a devolver por parte de la Instancia Provincial.

En caso de que la Instancia Provincial no justifique en lo absoluto el cumplimiento del objeto del convenio, o justifique otro proyecto distinto al objeto de este convenio, deberá devolver la totalidad de los recursos económicos.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las Direcciones Nacionales de Planificación y Proyectos, y Administrativa Financiera, realizarán el debido seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto como de las obligaciones establecidas en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

10.1. POR PARTE DEL CONAGOPARE NACIONAL:

El CONAGOPARE Nacional designa como Administrador Técnico del presente Convenio al titular o encargado de la Dirección Nacional de Planificación y

Proyectos o su delegado, quien estará a cargo de las acciones específicas y/o directas con la Instancia Provincial, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio. Tendrá la responsabilidad de informar al Comité de Gestión del seguimiento y pormenores.

10.2. POR PARTE DEL CONAGOPARE CARCHI:

El Presidente Provincial designa como Administrador del Convenio Ing. Diego Fernando Obando Rivera, Técnico de Planificación del CONAGOPARE Carchi, con cédula de ciudadanía No. 1002482360, contacto: 0985473712 y correo electrónico: diego.agopruc@gmail.com; quien estará a cargo de la administración, control y seguimiento respecto al cumplimiento del presente Convenio. Tendrá el deber de coordinar acciones directas con el titular o encargado de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del objeto del Convenio;
- b) Por el cumplimiento del plazo del Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente instrumento por parte de la Instancia Provincial, el CONAGOPARE Nacional podrá dar por terminado el Convenio de manera unilateral mediante notificación escrita, y remitida por los medios electrónicos;
- e) En caso de fuerza mayor o caso fortuito que amerite la terminación; y,
- f) Las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De suscitarse divergencias o controversias respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Quito, para lo cual renuncian a su domicilio y señalan que se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de dicho centro.

De no llegar a ningún acuerdo mediante el proceso de mediación, y de persistir la controversia, las partes se sujetan al procedimiento jurisdiccional ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Toda notificación que tenga que ver con el tratamiento del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y podrá ser entregado personalmente o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

- a. CONAGOPARE Nacional. - Intersección de las Avenidas Colón E9-58 y 6 de diciembre, de la ciudad de Quito. Edificio Cristóbal Colón, Quinto Piso. Teléfono: 2508-111. Correo: info@conagopare.gob.ec
- b. CONAGOPARE Carchi. – Calle Rafael Arellano e Imbabura esquina, de la ciudad de Tulcán. Teléfono: (06) 2981662. Correo: agopruc-carchi@hotmail.es

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Como constancia de su aceptación expresa a cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, las partes se ratifican y suscriben por triplicado en igual contenido y validez, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de marzo de 2023.



Abg. Mayra Lorena Brito Cuzco
PRESIDENTA
CONAGOPARE NACIONAL



Ing. Jorge Arturo Vela Cadena
PRESIDENTE
CONAGOPARE CARCHI